FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, - CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA IPMC-028 de 2024 - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2017)

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA NIT 899.999.734-7

CONTRATISTA: RIGAR SANTIAGO AVILAN C.C.79883379-1 (Persona Natural)

ORDENADORA DEL GASTO: MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ C.C. 51.890.293 de Santa Fe de Bogotá, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

OBJETO: *"Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2024, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y traslados cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo, y finalmente la determinación del pasivo a cargo del Fondo por concepto de traslados o devolución de aportes a otros Fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes".*

PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ POR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($13.518.400), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, SEGÚN OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA SELECCIONADA.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-028-2024, con el presente documento procede a Aceptar la Oferta presentada por ustedes el 20 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, este documento junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo, que será publicada en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en los términos de la invitación pública y en la oferta del Anexo 2, presentado por el proponente, son las siguientes:

ANEXO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA IPMC 028 DE 2024

Ítem	Valor Tope Fijado por el Fondo Antes de IVA	Valor Tope Fijado por el Fondo incluido de IVA	Valor antes de IVA o sin IVA, OFERTADO*	Valor incluido IVA OFERTADO
Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2024, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y trasladados, cuotas partes pensionales por pagar para los fondos de reservas pensionales de vejez, invalidez y sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON", así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el fondo, y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON por concepto de traslados o devolución de aportes a otros fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes	$16.470.588,24	$19.600.000	$ 11.360.000	$13.518.400

1. PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

1.1. Soporte Presupuestal:

La contratación que se pretende, se encuentra respaldando con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. De disponibilidad	Fecha	Valor
33224	17-12-2024	$19.600.000

1.2. Saldo residual

El saldo residual de la presente contratación, será liberado por el área

correspondiente a la Subdirección Administrativa y Financiera.

2. FORMA DE PAGO:

Se realizará en un solo pago previa presentación de la factura electrónica (si está obligado a facturar) por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA; ICBF y Cajas de Compensación (si aplica), según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

El Contratista deberá presentada la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas, con el fin que estas sean enviadas automáticamente, junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El contratista deberá publicar las facturas en la dirección anteriormente indicada y publicará una copia en la página del SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El desarrollo del objeto tendrá en cuenta todas las actividades necesarias y normatividad vigente para lograr la aprobación de dicho cálculo actuarial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y atender cada uno de los requerimientos de carácter técnico efectuados por las instancias aprobadoras, así mismo, deberá efectuar los ajustes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando las justificaciones necesarias, hasta su aprobación. Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por la Entidad, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

1. Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2024 para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS: Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2024 y los fallecidos que se hayan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

c. AFILIADOS: Determinar el valor del pasivo pensional de los cotizantes activos, cotizantes que oscilan en 540 Activos, No cotizantes 20, e Inactivos 1873 los cuales deben proyectarse de acuerdo con el historial de cotizaciones que reporta en la entidad.

d. AFILIADOS TRASLADADOS A OTRAS ADMINISTRADORAS Determinar el valor del pasivo actuarial de los afiliados que cotizaron en la Entidad y durante la vigencia a contratar se trasladaron a otras administradoras, los cuales ascienden a 33 personas aproximadamente, los cuales pueden generar proyección de Bonos Tipo A, B o Tipo T, así como una deuda real por traslado de aportes, para lo cual el deberá tener en cuenta si la vigencia de los aportes recibidos en la Entidad posteriores a la entrada en vigencia del sistema General de Pensiones. Para proyectar el pasivo por estos conceptos, se deberá tener en cuenta el cálculo actuarial aprobado para la vigencia 2023, para cada uno de los anteriores conceptos.

e. RETIRADOS Novedades del personal que, estando activo, se haya retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono tipo A, B o Tipo T

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de la Entidad, H. Senado de la República y H. Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme

a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de la entidad, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en el Fondo.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10. El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos: • Cálculo actuarial de pensiones actuales • Cálculo actuarial de pensiones futuras • Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones • Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 1 al 10 en adelante. El pasivo correspondiente proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se d discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2024 deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato todo caso, antes del 30 de diciembre de 2024.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, cruces de información, aclaraciones y en general a prestar el soporte al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por la Entidad, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor del Fondo, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá contar con un equipo de trabajo multidisciplinario integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

A. Un actuario principal con matrícula profesional expedida por la Asociación Colombiana de Actuarios, con posgrado o maestría en actuaria y que cuente con más de 10 años de experiencia.
B. Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con postgrado en actuaria y con experiencia de 2 o más años en cálculos actuariales. **C.** Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año.
D. Un profesional en contaduría pública con conocimientos y experiencia en auditoría aplicada a norma internacional de contabilidad y una experiencia mínima de 5 años.

2. El contratista deberá presentar y entregar el informe de cálculo actuarial del pasivo de afiliados, pensionados, beneficiarios a largo plazo a más tardar el día 30 de diciembre de 2024, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros de la entidad.

3. El contratista deberá realizar una charla al personal de la entidad designado por el Supervisor del contrato, sobre calculo actuarial bajo norma internacional para entidades de gobierno.

4. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

5. El contratista deberá Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

6. El contratista deberá Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.

7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

8. La entidad, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la entidad.

9. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

10. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y la entidad para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes,

así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la entidad.

11. Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

12. El contratista deberá cumplir con la totalidad de obligaciones desprendidas de la ficha Técnica de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el proceso contractual.

13. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

14. Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las siguientes son obligaciones de **la entidad** derivadas del presente contrato:

1. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la entidad, previa programación con el supervisor del contrato, dentro del horario institucional para la adquisición de la información y/o documentos necesarios para la ejecución del contrato, o para llevar a cabo las actividades contratadas, si éstas requieren de su presencia física en la entidad.
3.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. SANCIONES: a. Multas: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el

procedimiento deque trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penalpecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente aldiez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con lafirma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro dela garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podráen un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. GARANTÍA EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

a) **Del cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Por una cuantía al 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual al del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.

b) **De calidad del servicio:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven de la mala calidad del servicio, por una cuantía del 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c) **Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El contratista deberá constituir esta garantía, por una cuantía al 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Este amparo, corresponde a lo establecido en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el Contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

8. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera, y del Subdirector de Prestaciones Económicas, o quienes hagan sus veces, quienes podrán designar un apoyo a dicha supervisión.

 Para estos efectos la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión interno y demás normas que regulen la materia.

9. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS:** Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

10. **LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

La presente aceptación de oferta, se legaliza y perfecciona, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo. Esta se perfecciona con la aprobación y aceptación a través de la plataforma del SECOP II, por el ordenador del gasto y el contratista, y se legaliza con aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

Bogotá, 27 de diciembre de 2024.

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMENEZ
Ordenadora del Gasto (E)

Trámite	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Elaboró:	Sussan Karolyn Ramírez Noguera	Abogada, Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	